

PREGUNTA Y RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO, DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ y DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLAS, en su condición de Diputadas del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta para la que solicitan respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- *El Reglamento (UE) 2019/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación,*



XIV LEGISLATURA

10 de agosto de 2021

aplicable a partir del 2 de agosto de 2021, establece lo siguiente en su considerando vigésimo cuarto:

“Los Estados miembros deben poder decidir si incluyen el género de una persona en un documento comprendido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento. Cuando un Estado miembro incluya el género de una persona en tal documento, deben utilizarse, según proceda, las especificaciones del documento 9303 de la OACI, «F», «M» o «X», o la inicial única correspondiente en la lengua o lenguas de ese Estado miembro”.

SEGUNDO.- Desde el Ministerio de Igualdad se ha hecho una firme defensa de la “autodeterminación” y la “identidad de género”:

“La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su Resolución 2048 (2015) insta a los Estados parte a desarrollar procedimientos rápidos, transparentes y accesibles, basados en la autodeterminación, para cambiar el nombre y el sexo registrado de las personas transgénero en los certificados de nacimiento, tarjetas de identidad, pasaportes, certificados educativos y otros documentos similares. Asimismo, recomienda eliminar la obligatoriedad de los tratamientos médicos o diagnósticos de salud mental como requisitos legales necesarios para reconocer la identidad de género de una persona”.

“A nivel autonómico, ocho comunidades autónomas ya han legislado en este sentido, garantizando el derecho a la autodeterminación de género de las personas

2

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

EXP_2021_008265

C.DIP 121742 10/05/2021 12:32



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado en el momento del nacimiento, con un amplio consenso”¹.

Así las cosas, se plantea la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Va a promover el Gobierno políticas públicas que incluyan, dentro de la denominada “autodeterminación de género”, el derecho a decidir como opción la no definición de su género?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 05 de mayo de 2021.

VºBº Dª Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

¹ <https://www.igualdad.gob.es/normativa/normativa-en-tramitacion/Documents/ConsultaPublicaPreviaLeyIgualdadTrans.pdf>



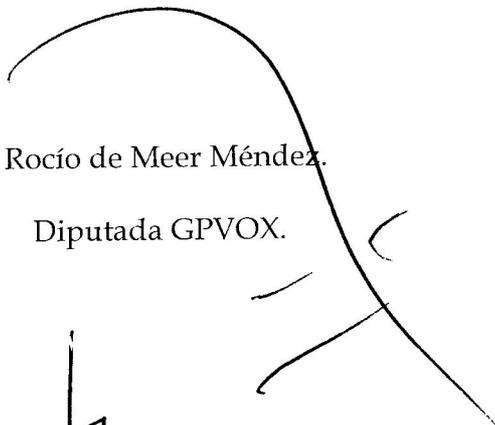
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

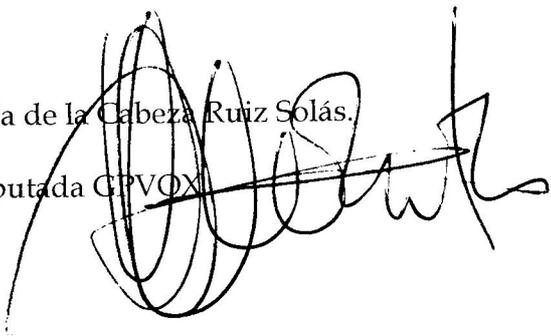
APUNTE


D^a Lourdes Méndez Monasterio.

Diputada GPVOX.


D^a Rocío de Meer Méndez.

Diputada GPVOX.


D^a María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada GPVOX.

C.DIP 121742 10/05/2021 12:32